RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

Asunción, 09 de octubre de 2025.

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 1529/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, con la firma ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A., como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 10/2021 para la "Instalación de una nueva línea de molienda de caña de azúcar en Planta M.J. Troche"; la Resolución PR / PR N° 331/22 de fecha 23 de diciembre de 2022, la Resolución PR / PR N° 396/22 de fecha 30 de diciembre de 2022, la Resolución PR / PR N° 160/23 de fecha 08 de febrero de 2023, la Resolución PR / PR N° 705/23 de fecha 26 de julio de 2023, todas de la Presidencia de Petróleos Paraguayos; Nota Interna DJU50/723/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna GPMJT/56/2025 de fecha 24 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Planta M.J. Troche; la Nota DOC N° 484/2025 de fecha 26 de setiembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 06 de octubre de 2025, de la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.; la Nota Interna DOC N° 676/2025 de fecha 08 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/818/2025 de fecha 08 de octubre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 677/2025 de fecha 08 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente Petropar N° 11.207/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / DL N° 1529/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, fue suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 10/2021 para la *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZÚCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, ID N° 394.310, y establece una vigencia desde la Orden de Suministro y/o Acta de inicio de Obra para comenzar las obras hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR / DL N° 1529/21, se encuentra a cargo de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche.

Que, por Resolución PR / PR N° 331/22 de fecha 23 de setiembre de 2022, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / DL N° 1529/21 suscrito con la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 10/2021 para la *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZÚCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, ID N° 394.310, a fin de formalizar la subcontratación entre la firma Estructura Ingeniería S.A. y la Empresa 8 A S.A.

Que, por Resolución PR / PR N° 396/22 de fecha 30 de setiembre de 2022, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato PR / DL N° 1529/21 suscrito con la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N°

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benítez
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

10/2021 para la *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZÚCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, ID N° 394.310, en el cual se acuerda la inclusión de trabajos correspondiente al ítem 2 *"Adecuación de caminos internos"* por un monto de ₲. 3.405.111.220 (guaraníes tres mil cuatrocientos cinco millones ciento once mil doscientos veinte), y establece que el plazo para la realización de los trabajos correspondientes al ítem 2.8 será de 2 (dos) meses desde la recepción por parte del Contratista de la orden de inicio para comenzar las obras.

Que, por Resolución PR / PR N° 160/23 de fecha 08 de febrero de 2023, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato PR / DL N° 1529/21 suscrito con la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 10/2021 para la *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZÚCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, ID N° 394.310, a fin de modificar la marca de los bienes correspondiente al sub ítem N° 4.1 *"Puente Grúa"* y al ítem 16.1 *"Turbogenerador"* y autoriza la prórroga en el plazo de entrega de los ítems N° 4 *"Puente Grúa"* y N° 16 *"Turbogenerador"* los siguientes plazos: sub ítem N° 4 *"Puente Grúa"*: 42 días adicionales, sub ítem N° 16 *"Turbogenerador"*: 66 días adicionales.

Que, por Resolución PR / PR N° 705/23 de fecha 26 de julio de 2023, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 4 al Contrato PR / DL N° 1529/21 suscrito con la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 10/2021 para la *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZÚCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, ID N° 394.310, a fin de acordar modificar la marca de los bienes correspondiente a los sub ítems N° 11.4 *"Provisión de TORRES DE ENFRIAMIENTO agua de refrigeración de cojinetes. Tándem del Molino"* y al 16.11 *"Provisión y montaje de sistema de refrigeración de turbogenerador (TORRES DE ENFRIAMIENTO) quedando los precios originalmente pactados"*

Que, por Nota Interna DJU50/723/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, la Dirección Jurídica manifiesta que *"...cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones podrá válidamente dar prosecución administrativa del presente pedido. Salvo mejor parecer"* respecto a la suspensión temporal del plazo contractual desde la fecha 01/09/2023 hasta la resolución final de las verificaciones que se están realizando en la DNCP.

Que, por Nota Interna GPMJT/56/2025 de fecha 24 de setiembre de 2025, la Gerencia de Planta Mauricio José Troche solicita dar inicio a los trámites correspondientes para la rescisión y ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato PR / DL N° 1529/21 suscrito con la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., expresando en dicha nota los hechos que justifican los motivos de la rescisión, conforme a lo siguiente:

"...Que, en base al relevamiento efectuado por esta administración en el marco de ejecución del citado Contrato PR/DL N° 1529/2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, que vincula a Petróleos Paraguayos (PETROPAR) con la firma ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A., con RUC Nro. 80008815-8 y de igual forma con la firma OCHO A S.A., con RUC Nro. 80025676-0 como subcontratista conforme fuera aprobado por Resolución PR/PR Nro.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benza
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

331/2022, de fecha 23 de diciembre de 2022 y Resolución PR/PR Nro. 092/2023, de fecha 23 de enero de 2023 y atento al DJU 50/764/2025.

Contrato PR/DL N° 1529/21, de fecha 09/12/2021.
Código de Contratación: *LP-25006-21-209654, de fecha 14/12/2021.*
Monto del Contrato: *Gs. 195.299.249.040.*
Monto de Ampliación: *Gs. 3.405.111.220.*
TOTAL: *Gs. 198.704.360.260*
Pagos efectuados en guaraníes:
1.-En fecha: 23.02.2022, concepto: 20%Anticipo; monto: ***39.059.849.808***
2.-En fecha: 30.08.2022, concepto: Sub ítem 2.1 (Prep. de Suelo, carga y nivelación/compactación); monto: ***2.755.544.400***
3.-En fecha: 14.06.2023, concepto: Sub ítem 2.8 (Extracción y Regularización de Bolsones); monto: ***Gs. 3.064.600.098***
Ejecutado: Gs. 44.879.994.306

El desarrollo de los eventos presentados en la ejecución del Contrato PR/DL Nro 1529/2021, determinan la ocurrencia de una serie de situaciones que resaltan el incumplimiento de la Proveedora contratista respecto a sus obligaciones, como ser ***atraso considerable en el cronograma establecido, omisiones y obras realizadas fuera de especificación****, todo lo cual sustenta el presente pedido.*

Ahora bien, es de señalar que antes, una serie de dificultades e incumplimientos de la contratista ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. (EISA) le fueron toleradas, instrumentándose modificaciones contractuales:

a.-Adenda Nro. 01, para la subcontratación de la firma OCHO A S.A.
b.-Adenda Nro. 02, para la Ampliación del Ítem 2 "Adecuación de Caminos Internos" con inclusión del Sub-ítem 2.8 Extracción/Excavación, por un monto de 3.405.111.220;
c.-Adenda Nro. 03, para la Modificación de la marca del bien requerido en el Sub-ítem 4.1 Puente Grúa, con prórroga del plazo de entrega de 42 días adicionales; Sub-ítem 16.1 Turbogenerador, con prórroga del plazo de entrega de los bienes en 66 días adicionales;
d.-Adenda Nro. 04, para la Modificación de la marca del bien requerido en el Sub-ítem 11.4 Provisión de Torres de Enfriamiento agua de refrigeración de cojinetes, y Sub-ítem 16.11 Provisión y montaje de sistema de refrigeración de turbogenerador.

Se debe considerar de esta forma hasta este punto la existencia de incumplimientos contractuales atribuidos exclusivamente a la contratista que, y si bien existen Convenios Modificatorios, ello no ha significado una exoneración de los demás compromisos y obligaciones asumidos por la contratista.

En base a esto resalto los siguientes incumplimientos detectados y a su vez ratificados por nota interna de DJU 50/764/2025:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benítez
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

a.- *Conforme al Numeral 8, del Contrato PR/DL Nro. 1529/2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, el Plazo de Entrega Total incluida todas las pruebas (al vacío y carga), fue establecido en DOCE (12) meses, el que comprende los diversos plazos propios previstos para cada caso de los 20 ítems que lo comprende.*

El Acta de Inicio de Trabajos y ejecución del Contrato PR/DL Nro. 1529/2021, es de fecha 02 de marzo de 2022, siendo las 15:00hs.

De esta forma tomando en cuenta esta fecha y lo indicado en el numeral 8 del Contrato que enuncia los diversos plazos de entrega establecidos por cada ítem el plazo máximo indicado es de 330 días, con la expresa mención en un siguiente apartado que el ***PLAZO DE ENTREGA TOTAL: 12 (doce) meses, incluido todas las pruebas (al vacío y con carga),*** *el molino debe ser entregado, habiéndose satisfecho todos los requerimientos indicados en este documento.*

Está por demás indicar que al momento que la administración del contrato de por ese entonces en fecha 08 de noviembre de 2023, por medio de un correo le informa a la firma Proveedora: Estructura Ingeniería Sociedad Anónima (EISA), que se da curso a su nota 105/23 de pedido de suspensión, ***el plazo de entrega estaba totalmente vencido*** *y ni que decir a esta fecha.*

De esta forma en la práctica estamos en presencia de un contrato que no obstante las tolerancias que administraciones anteriores otorgaron a la proveedora efectuando modificaciones, a la fecha la obra pretendida no fue entregada y dista mucho de su efectiva conclusión.

Este incumplimiento y falta de entrega conforme a lo que fue comprometido es de gravedad e importancia tal que la finalidad pretendida en su momento ya no fue cumplida.

Todas estas falencias que se mencionan en esta presentación conforme a los antecedentes que obran en los diversos registros NO son extraños a la firma proveedora Estructura Ingeniería Sociedad Anónima (EISA), la que fue objeto de llamadas de atención y reclamos en diversas oportunidades.

b.-*La Dirección Operativa de Contratación (DOC) por medio de la Nota Interna DOC/517/2025, de fecha 21 de agosto de 2025, remite el Informe Final de Verificación de Contratos IFV Nro. 33/2023, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

Este Informe efectúa un enunciado de diversas situaciones de incumplimiento contractual atribuible a la Proveedora a los que nos remitimos como ser:

1.-Retraso en la entrega de varios ítems y sub-items del contrato establecido en el Ajuste de Cronograma de Ejecución de Trabajos.

2.-La falta de presentación en tiempo y forma de los Planos constructivos y civiles.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

3.-Presentación tardía, incorrecta o incompleta de las Pólizas de Seguro requeridas en el PBC.

4.-Evidencia de estructuras construidas fuera de los valores de resistencia exigidas.

5.-Falta de instalación de del Sistema PCI en el Sistema de Protección contra Incendios.

6.-Falta de instalación de mobiliario, equipos y componentes informáticos para Laboratorio.

7.-La no adecuación de la Caseta de Laboratorio, con lo proyectado en los Planos presentados ni con lo previsto en las exigencias de la Convocante.

8.-Falta de registro de obras y verificación de los espesores efectuadas en el Relleno de Terraplén y respecto al colchón de asiento de tierra colorada.

9.-Falta de pintura de cordones y del área de estacionamiento.

10.-Falta de instalación de artefactos lumínicos.

11.-La existencia de registros eléctricos colmatados de arena y/o agua y sin sus respectivas tapas de hormigón.

12.-Existencia de daños en determinados canales de hormigón.

13.-Falta de revoque en las hiladas de mampostería.

14.-Trampas de grasa ubicadas fuera del plano y falta de plano aprobado.

15.-En lo que corresponde a las obras en el Galpón de Molienda, se observa modificaciones se tienen modificaciones de lo realizado con respecto a los planos del llamado, tanto en pilares, carrileras y sistemas de arriostramiento de estructura metálica, difiriendo inclusive en las distancias libres entre pilares que no corresponden a lo indicado en los planos, que no cuentan aprobación de las modificaciones ni del cambio de material.

16.-No fueron construidos los pisos de hormigón armado previstos igualmente en el Cuarto de Control de Motores.

17.-En los servicios sanitarios el acabado de la pintura difiere de lo establecido en los requerimientos, como así mismo la cantidad y medida de las ventanas no corresponden a lo solicitado y no cuentan con cielo raso.

18.-No resulta verificable las zapatas y viga de fundaciones, así como los pilares esquineros de H.A. mampostería cerámica con coronamiento de viga cadena.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benza
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL Nº 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL Nº 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID Nº 394.310".**

19.-La Puerta de Acceso al Cuarto de Herramientas varía en menos a lo exigido.

20.-Las instalaciones eléctricas están puestas a modo parcial.

Todos estos enunciados de por si ya ponen en evidencia la gravedad de los incumplimientos y sus consecuencias respecto al cronograma que fuera establecido, considero como elementos que podrían resultar determinantes para un eventual inicio del proceso de resolución contractual.

De igual manera, efectuando un relevamiento visual en el sitio de obras, se puede constatar las siguientes falencias que son señaladas ítems por ítems, según lo previsto en el Contrato:

*1.**Tomador de muestra, caseta de Laboratorio de Control de Materia Prima:***

1.1.-Provisión de Equipo, Tomador de Muestra, Prensa Hidráulica, trituradora y mezclador (incluye obras civiles y tableros eléctricos de mando y fuerza): Se observa que la estructura del tomador de muestra está instalada, no así los demás equipos como tampoco los tableros de mando y fuerza que debieran estar en el laboratorio, por consiguiente, la funcionalidad de lo instalado no es posible establecer.

1.2.-Montaje EMCA.... El único equipo montado hasta la fecha es el tomador de muestra aclarando que nos referimos al montaje estructural no así la parte de eléctrica, por consiguiente, su funcionalidad no es posible establecer.

1.3.-Construcción de Caseta para Laboratorio. En lo que respecta a la caseta para laboratorio que incluye sanitarios estos presentan falencias de falta de equipamiento, diferencias con las indicaciones previstas en los planos.

Como nota adicional se hace notar un desgaste notorio de estos equipos en cuanto a su pintura, presentando incluso indicios de oxidación.

No se pudo acreditar funcionalidad del sistema eléctrico y luminoso porque no posee.

*2.-**Adecuación de caminos internos:***

2.1.-Preparación de Suelo. En los reportes previos se indica respecto al rubro preparación de suelo, carga y nivelación/compactación, como cumplido y según fue indicado más arriba ya fue abonado en agosto de 2022.

Ahora bien, con una visualización a modo específico en lo que corresponde a pavimentación pétrea, en gran parte se observa hundimientos notorios y perdida de material, por la acumulación de arena, residuos y agua. Lo cual es indicador de una falta de adecuada preparación para el uso pretendido.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

2.2.-Construcción de Pavimento tipo Empedrado. En lo que respecta la pavimentación pétrea en específico, se repite lo indicado en el 2.1.

2.3.-Provisión de Luminarias para Caminos Internos. No se observa la instalación de las luminarias para caminos.

2.4.- Instalación de Luminarias en general, no consta su instalación ni funcionalidad de estas.

2.5.-Obras de desagüe para adecuación de caminos se observan fueron realizados, pero se encentran colmatados de tierra y desnivelados en varios trechos, producto del hundimiento de pavimento.

2.6.-Instalación de tejido perimetral.

2.7-No se ha constatado la instalación de trampa de sólidos y grasas.

Extracción y regularización de bolsones.

*3.**Tinglado línea de molienda.***

3.1.-obras civiles para tinglado de la nueva línea que incluye sanitario y caseta para depósito de herramientas, instalación eléctrica, se observa la existencia de la Caseta para Depósito de Herramientas, las obras civiles respecto a diversas estructuras. Este ítem es objeto de cuidado en atención a las diferencias que se presentan entre lo establecido en el Plano y lo efectivamente realizado por la contratista.

3.2.-En lo que respecta a la provisión y montaje de estructuras metálicas pilares, rieles y barras para puente grúa, techo más chapo de cobertura. Se efectúa el mismo comentario que en el ítem 3.1, por cuanto en las verificaciones contractuales realizadas fueron indicadas diferencias.

3.3.-No consta la provisión de luminarias para tinglado de nueva línea de molienda.

3.4.-Instalación de luminarias en general (incluye conductores y conexión hasta CCM) para el tinglado de la nueva línea de molienda. No consta su instalación.

3.5.-Provisión de pintura general de las estructuras para el tinglado, este rubro al igual que el 3.6.-Mano de obra para pintura, fue certificado como realizado, no obstante, se observa desgaste y es mencionado en el Informe de Verificación de Contrato como no adecuado a lo previsto en las exigencias.

*4.-**Puente-grúa.***

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL Nº 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL Nº 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID Nº 394.310".**

4.1. Consta en el sitio la instalación de un Puente Grúa cuya funcionalidad y características técnicas específicas no nos consta.

4.2. No consta de igual forma se haya efectuado el montaje EMCA de puente grúa.

*5.-**Mesa alimentadora.***

5.1.-provisión de materiales y equipos para mesas alimentadora perfilería en Gral. Chapas, ejes, engranajes, cadenas, motores, reductores y variadores de frecuencia. No están instalados.

5.2. Montaje EMCA de mesa alimentadora. No consta su instalación.

5.3.-Provisión de Sistema de Limpieza (arena/palla) incluye cintas transportadoras y moega, No consta en sitio.

*6.-**Grúa Hilo.***

6.1.-Provisión de Grúa Hilo (Incluye motores, reductores y variadores, caseta de mando, perfilería metálica en gral.) No está instalado.

6.2.-Montaje EMCA de Grúa Hilo. No consta su instalación.

6.3.-Montaje EMCA de sistema de limpieza. No consta su instalación.

6.4.-Obras civiles en general de mesas alimentadoras, Grúa Hilo y Sistema de limpieza, se observan la construcción de bases que se presumen son para la Grúa no así las restantes.

*7.-**Cinta Metálica.***

7.1.-Provisión de equipos de accionamiento (motor, reductor e inversor), cadenas, taliscas, ruedas dentadas, eje motriz y loco, estructura metálicas y cobertura de chapa en Gral. No están instaladas.

7.2.-Montaje EMCA de estructuras y coberturas de cinta metálica.
No se observa en sitio.

7.3.-Obras civiles de estructuras de cinta metálica. Se observa ciertas obras civiles que pueden entenderse corresponde a la base de instalación, pero no completa.

7.4-Provisión y montaje de sistema de limpieza de cinta metálica. No consta.

*8.-**Equipos para la Preparación de Caña.***

8.1.-Provisión de equipos. Nivelador, picador, desfibrador, tambor nivelador y espaliador. No consta su instalación en sitio.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

8.2.-Provisión de conjunto de accionamiento de quipos de preparación de caña (reductores + motores eléctricos + inversores de frecuencia para nivelador, picador, desfibrador, tambor nivelador y esparcidor). No consta su instalación en sitio.

8.3.-Montaje EMCA de conjunto nivelador, picador, desfibrador, tambor nivelador y esparcidor. No consta.

8.4.-Obras civiles en general que incluyan bases para conjunto de preparación de caña. Se observa obras de fundaciones que pudieran ser a este efecto, pero sin poder establecer con precisión su adecuación a las exigencias previstas.

8.5.-Lote de repuestos recomendados para los equipos de preparación de caña. No se observa en el sitio, cuando menos identificables como tal.

*9.-**Cinta de Goma.***

9.1.-Provisión de cinta de goma y equipos de accionamiento junto con estructuras metálicas. No se encuentran instalados.

9.2.-Montaje EMCA de cinta de goma. No se constata em el sitio.

9.3.-Obras civiles para instalación de estructuras de cinta de goma y electroimán. No se reportan avances en el sitio de obra.

*10.-**Electroimán.***

10.1.-Provisión de equipos y estructuras metálicas del electroimán. No consta su instalación.

10.2.-Montaje EMCA del Electroimán. No consta su instalación

*11.-**Tándem de molinos.***

11.1.-Obras civiles bases incluyen: tándem de molinos, accionamiento, bases sistema de imbibición, bases sistema de colado de caldo, base tanque de jugo mixto, plataforma de molino y sala de control. Se observan obras civiles que se estima corresponde al sistema de tubulones de anclaje.

11.2.-Provisión de vírgenes, masas y accesorios en general del Tándem de molinos. Consta en sitio de obras.

11.3.-Montaje EMCA de tándem de molinos. No consta.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869/25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

11.4.-Provisión de Torres de Enfriamiento agua de refrigeración de cojinetes. Tánden de Molino. No se observa su instalación en sitio.

11.5.-Montaje EMCA de Torres de Enfriamiento del Tándem de Molinos. No se observa.

11.6.-Obras civiles para instalación de Torres de Enfriamiento del Tándem de Molinos. No consta.

11.7.-Provisión de Lote de repuestos recomendados del Tándem de molinos. Consta en sitio de obras.

*12.-**Accionamiento de Tándem de Molinos.***

12.1.-Provisión de motores, reductores e inversores de frecuencia, para el accionamiento del tándem del molino. Consta en sitio de obras.

12.2.-Provisión de acoplamientos flexibles para el accionamiento del tándem del molino. Consta en sitio de obras.

12.3.-Montaje EMCA del conjunto de accionamiento del tándem de molino desde los motores hasta los acoplamientos flexibles. No consta.

12.4.-Provisión de lote de repuestos recomendados para el accionamiento de tándem de molinos. No se tiene en el sitio.

*13.-**Transportadora intermediaria, tolvas donelly y transportadora de bagazo.***

13.1.-Provisión de equipos de accionamiento y estructuras metálicas para transportadoras intermediarias, tolvas donelly y transportadoras de bagazo.
No consta en el sitio.

13.2.-Montaje EMCA de equipos y estructuras para transportadora intermediarias, tolvas donelly y transportadora de bagazo. No se observa en sitio de obras.

13.3.-Obras civiles para estructuras de transportadora de bagazo. No consta.

*14.-**Sistema de filtrado e imbibición.***

14.1.-Provisión de tamices rotativos, transportador a tornillo y accionamientos, para Sistema de filtrado e imbibición. Consta en sitio de obras.

14.2.-Provisión de equipos de bombeo, tanque, bicas y tuberías en Gral. para Sistema de Filtrado e imbibición. Consta en sitio de obras tanques y bicas.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

14.3.-Montaje EMCA de todo el sistema de imbibición y filtrado. No se observa en el sitio.

*15.-**Automatizacón de la Planta Moledora.***

15.1.-Provisión de equipos de instrumentación y automatización de la planta moledora en general (incluye desde mesa hasta salida de molinos, equipos informáticos para estación cliente) No consta en el sitio.

15.2.-Instalación y configuración de equipos para la automatización de la planta moledora. No consta en sitio.

15.3.-Provisión de equipos para readecuación de automatización de caldera y destilería como parte de los trabajos para la automatización de la planta moledora. No consta en sitio.

15.4.-Instalación y configuración de equipos para readecuación de automatismo de caldera y destilería como pare de los trabajos para automatización de la Planta Moledora. No se observa.

15.5.-Provisión de repuestos recomendados para la automatización de la Planta Moledora. No se constata en el sitio.

*16.-**Turbogenerador.***

16.1.-Provisión de Turbogenerador. No consta su instalación en el sitio.

16.2.-Obras civiles incluye bases para turbogenerador, provisión e instalación de tinglado para resguardo de turbogenerador, sala de control de turbogenerador, cercado perimetral patio de transformadores y bases para racs de soportes de tubería de vapor. Se puede ver un sitio con una parte de fundaciones que se entiende corresponden a las bases de las obras civiles en el sitio.

16.3.-Montaje EMCA del turbogenerador. No consta su instalación.

16.4.-Provisión de tuberías y accesorios en general para transporte de vapor de baja y alta hasta la sala de generación para el turbogenerado. No consta.

16.5.-Instalacion de tubería de vapor de baja y alta, incluye aislación y montaje de purgadores, juntas de dilatación y accesorios varios para el turbogenerador.
No se observa

16.6.-Provisión de equipos de instrumentación y automatización para supervisorio de turbogenerador incluye equipos para estación cliente. No consta en el sitio.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

16.7.-Instalación y configuración de sistema de supervisorio de turbo generador. No se ha registrado avances.

16.8.-Mano de Obra especializada para adecuación de acometida de ANDE a barra principal de planta para el TurboGenerador. Salvo un tendido que se puede visualizar no se observa otros avances.

16.9.-Provisión de conductores eléctricos y bandejas para el turbogenerador. No consta.

16.10.-Provisión de tableros eléctricos con accesorios montados para el turbogenerador. No consta en sitio.

16.11.-Provisión y montaje de sistema de refrigeración de turbogenerador (Torres de Enfriamiento). No consta en el sitio.

16.12.-Mano de Obra eléctrico tendido de conductores, electroductos y bandejas desde la barra de alimentación principal a CCM y de CCM hasta los puntos de consumo final para el turbogenerador. Se observan en el sitio la existencia de registros eléctricos, pero no se puede establecer si corresponden a las especificaciones.

*17.-**Transformadores de Potencia.***

17.1.-Provisión de transformadores de Potencia. Consta en sitio de obras.

17.2.-Montaje EMCA de transformadores de potencia. No consta en sitio de obra.

17.3.-Mano de obra especializada para la interconexión entre barras, para los transformadores de potencia. No se observa.

*18.-**Sistema de puesta a tierra.***

18.1.-Provision de conductores con jabalinas para el sistema de puesta a tierra.
No se puede constar, pero según reportes cuenta con acta de recepción.

18.2.-Mano de obra de montaje EMCA para el sistema de puesta a tierra. Se estima realizado en gran medida según reporte.

*19.-**Sistema de protección contra descargas atmosféricas.***

19.1.-Provisión de pararrayos y descargadores en general para el sistema de protección contra descargas atmosféricas. No consta.

19.2.-Mano de obra montaje de sistema de protección contra descargas atmosféricas. No consta.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

*20.-**Sistema de corrección de factor de potencia y armónicos.***

20.1.-Provisión de equipos sistema de corrección de factor de potencia y armónicos. No se observa.

20.2.-Mano de obra para instalación de sistema de corrección de factor de potencia y armónicos. No se tiene.

Es decir, claramente la totalidad de las obras que fueron contratadas no están concluidas y las que se observan en el sitio, en base al citado Informe Final de Verificación de Contratos IFV Nro. 33/2023, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en muchos ítems NO se ajustan a las especificaciones establecidas y presentan igualmente desgastes prematuros.

Se hace expresa observación en esta parte que en el sitio se encuentran esparcidas una gran cantidad de cajas con diversos contenidos y piezas metálicas varias, cuya descripción en detalle obviamos efectuar en este apartado.

c).-Seguidamente este Informe Final de Verificación de Contratos IFV Nro. 33/2023, comprende así mismo un Anexo III que describe un Cuadro Estimativo de Multas que deben ser aplicados a la Proveedora, detallado ítem por ítem y que representa la sumatoria total de Gs. 18.602.883.928.

Ahora bien, en relación a este aspecto que se invoca igualmente como potencial causal justificada para solicitar la rescisión contractual nos remitimos al cálculo efectuado por esta administración y que determina una valoración superior al monto de la Garantía que fuera otorgada por la Proveedora, cuyos datos principales se describen a seguir:

Póliza: 18.503.1144. Endoso 4 (Caución Ejec. Contratos/Obras Públicas)
Aseguradora: ASEPASA Seguros (Asegurada Paraguaya S.A.)
Monto: Gs. 19. 870.511.122
Vencimiento: 31.12.2025

El Contrato PR/DL Nro.1529 de fecha 09 de diciembre de 2021, dispone en su numeral 13. Multas: "...Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nro. 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrato deberá seguir aplicando el monto de las multas que corresponda. La aplicación de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Es así que confrontando lo dicho con la penalización resultante que supera el umbral señalado, sustenta lo solicitado por este medio conforme al siguiente detalle:

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

	MULTAS - Fechas estimadas			
DESCRIPCION	Días de atraso	% de multa	Monto por día %	Total Multa Gs
Provisión de equipo tomador de muestra, prensa hidráulica, trituradora y mezclador (incluye obras civiles y tableros eléctricos de mando y fuerza)	100	0,1%	2.588.988	258.898.752
Montaje EMCA (electromecánico) de equipos de control de entrada del tomador de muestras (incluye puesta en marcha y capacitación del personal)	90	0,1%	490.392	44.135.280
Construcción de una Caseta para el laboratorio de control de entrada y sanitarios SSHH (incluye obras civiles, parte eléctrica e iluminación)	100	0,1%	382.278	38.227.840
Preparación de suelo, carga y nivelación/compactación		0,1%	3.061.716	-
Construcción de pavimento tipo empedrado	225	0,1%	1.735.925	390.583.116
Provisión de luminarias para caminos internos	150	0,1%	450.506	67.575.900
Instalación de luminarias en general	75	0,1%	180.265	13.519.884
Obras desagües pluviales para la adecuación de los caminos internos y toda la obra	156	0,1%	358.884	55.985.879
Instalación de tejido perimetral en el marco de los trabajos para la adecuación de los caminos internos y toda la obra	270	0,1%	226.184	61.069.680
Instalación de trampa de solidos/grasa en el marco de los trabajos para la adecuación de los caminos internos y toda la obra	75	0,1%	135.436	10.157.700
Extracción y Regularización de Bolsones				-
Obras civiles bases para tinglado de la nueva línea de molienda (incluye SSHH y caseta para deposito de herramientas)	220	0,1%	987.405	217.229.074
Provisión y montaje de Estructuras metálicas pilares, rieles y barras para puente grúa, techo mas chapa de cobertura.	110	0,1%	7.628.124	839.093.640
Provisión de luminarias para tinglado de la nueva línea de molienda	75	0,1%	181.112	13.583.388
Instalación de luminarias en general (incluye conductores y conexión hasta CCM) para el tinglado de la nueva línea de molienda	45	0,1%	274.086	12.333.888
Provisión de pintura general de estructuras para el tinglado de la nueva línea de molienda	45	0,1%	534.610	24.057.432
Mano de obra para pintura de estructuras en general para tinglado de la nueva línea de molienda	45	0,1%	359.009	16.155.418
Provisión de puentes grúa (prorroga de 42 días más, según adenda)	125	0,1%	5.467.930	683.491.200
Montaje EMCA de puente grúa	45	0,1%	450.349	20.265.714
	45	0,1%	450.349	20.265.714
Provisión de materiales y equipos para mesas alimentadora perfilería en Gral., chapas, ejes, engranajes, cadenas, motores, reductores y variadores de frecuencia. Mesa Alimentadora	100	0,1%	5.372.438	537.243.840
Montaje EMCA de mesa alimentadora	45	0,1%	536.162	24.127.286
	45	0,1%	536.162	24.127.286
Provisión de sistema de limpieza (arena/ palla), incluye cintas transportadoras y moega (considerar operación para ambas mesas). Mesa Alimentadora	90	0,1%	3.653.910	328.851.936
Provisión de Grúa Hilo (incluye motores, reductores y variadores, caseta de mando, perfilería metálica en Gral.)	90	0,1%	2.173.718	195.634.656
Montaje EMCA de Grúa Hilo	45	0,1%	271.644	12.223.991
Montaje EMCA de Grúa Hilo	45	0,1%	271.644	12.223.991
Montaje EMCA de sistema de limpieza. Grúa Hilo	45	0,1%	179.795	8.090.762
Montaje EMCA de sistema de limpieza. Grúa Hilo	45	0,1%	179.795	8.090.762
Obras civiles en general de mesas alimentadoras, Grúa Hilo y sistema de limpieza. Grúa Hilo	90	0,1%	1.813.078	163.177.056
Provisión de equipos de accionamiento (motor, reductor e inversor), cadenas, taliscas, ruedas dentadas, eje motriz y loco; y estructuras metálicas y cobertura de chapa en Gral. Cinta Metálica	90	0,1%	1.337.935	120.414.168
Montaje EMCA de estructuras y coberturas de cinta metálica	45	0,1%	269.951	12.147.786
Obras civiles de estructuras de cinta metálica	45	0,1%	136.381	6.137.132
Provisión y montaje de sistema de limpieza de cinta metálica	100	0,1%	230.182	23.018.240
PREPARACION DE CAÑA: Provisión de equipos: nivelador, picador, desfibrador, tambor nivelador y espaliador	80	0,1%	6.353.889	508.311.104
Provisión de conjunto de accionamiento de equipos de preparación de caña (reductores + motores eléctrico + inversores de frecuencia para nivelador, picador, desfibrador, tambor nivelador y esparcidor)	80	0,1%	3.610.634	288.850.688
Montaje EMCA de conjunto nivelador, picador, desfibrador, tambor nivelador y esparcidor. PREPARACION DE CAÑA	94	0,1%	886.116	83.294.904
Obras civiles en general que incluyan bases para conjunto de preparación de caña	80	0,1%	1.323.647	105.891.744
Lote de repuestos recomendados para los equipos de preparación de caña	75	0,1%	712.813	53.460.960

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869/25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

Provisión de cinta DE GOMA y equipos de accionamiento junto con estructuras metálicas	90	0,1%	219.865	19.787.846
Montaje EMCA de cinta de goma	45	0,1%	89.419	4.023.860
Obras civiles para instalación de estructuras de cinta de goma y electroimán	45	0,1%	45.119	2.030.364
Provisión de equipos y estructuras metálicas del electroimán	100	0,1%	441.431	44.143.120
Montaje EMCA del Electroimán	45	0,1%	88.941	4.002.340
Obras civiles bases incluyen: tándem de molinos, accionamiento', bases sistema de imbibición, bases sistema de colado de caldo, base tanque de jugo mixto, plataforma de molino y s ala de control	110	0,1%	5.341.862	587.604.864
Provisión de vírgenes, masas y accesorios en general del Tándem de molinos	110	0,1%	47.521.062	5.227.316.864
Montaje EMCA de tándem de molinos	45	0,1%	1.752.554	78.864.912
Provisión de TORRES DE ENFRIAMIENTO agua de refrigeración de cojinetes. Tándem del Molino	90	0,1%	440.980	39.688.236
Montaje EMCA de TORRES DE ENFRIAMIENTO del Tándem de molinos	45	0,1%	89.548	4.029.682
Obras civiles para instalación de torres de enfriamiento del Tándem de molinos	90	0,1%	90.317	8.128.512
Provisión de lotes de repuestos recomendados del Tándem de molinos	75	0,1%	3.541.720	265.629.000
Provisión de motores, reductores y inversores de frecuencia, para el accionamiento del tándem del molino	110	0,1%	27.919.220	3.071.114.200
Provisión de acoplamientos flexibles para el accionamiento del tándem del molino	100	0,1%	1.817.155	181.715.520
Montaje EMCA del conjunto de accionamiento del tándem de molino desde los motores hasta los acoplamientos flexibles	45	0,1%	2.658.348	119.625.660
Provisión de lotes de repuestos recomendados para el accionamiento de tándem de molinos	75	0,1%	1.802.259	135.169.440
Provisión de equipos de accionamiento y estructuras metálicas para transportadoras intermediarias , tolvas donelly y transportadoras de bagazo	110	0,1%	5.473.898	602.127.680
Montaje EMCA de equipos y estructuras para Transportadora intermediarias, tolvas donelly y transportadora de bagazo	100	0,1%	453.368	45.336.760
Obras civiles para estructuras de transportadora de bagazo	105	0,1%	269.563	28.304.086
Provisión de tamices rotativos, transportador a tornillo y accionamientos, para Sistema de filtrado e imbibición	110	0,1%	1.072.826	118.010.816
Provisión de equipos de bombeo, tanques, bicas y tubería en Gral Para Sistema de filtrado e imbibición	110	0,1%	1.341.287	147.541.548
Montaje EMCA de todo el sistema de imbibición y filtrado	45	0,1%	357.332	16.079.919
Provisión de equipos de instrumentación y automatización de la planta moledora en general (incluye desde mesa hasta salida de molinos, equipos informáticos para estación cliente)	110	0,1%	1.796.736	196.540.960
Instalación y configuración de equipos para la Automatización de la planta moledora	45	0,1%	177.192	7.970.633
Provisión de equipos para readecuación de automatización de caldera y destilería, como parte de los trabajos para la Automatización de la planta moledora	110	0,1%	440.628	48.469.036
Instalación y configuración de equipos para readecuación de automatismo de caldera y destilería como parte de los trabajos para Automatización de la planta moledora	45	0,1%	174.871	7.869.204
Provisión de repuestos recomendados para la automatización de la planta moledora	75	0,1%	266.293	19.972.008

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

Provisión de turbogenerador (prorroga de 66 días más, según adenda)	115	0,1%	21.888.300	2.517.154.500
Obras civiles incluye bases para turbogenerador, provisión e instalación de tinglado para resguardo de turbogenerador, sala de control de turbogenerador, cercado perimetral patio de transformadores y bases para racs de soportes de tuberías de vapor.	105	0,1%	759.814	79.780.428
Montaje EMCA del turbogenerador	90	0,1%	351.044	31.593.946
Provisión de tuberías y accesorios en general para transporte de vapor de baja y alta hasta sala de generación para el turbogenerador	105	0,1%	718.301	75.421.584
Instalación de tuberías de vapor de baja y alta, incluye aislación y montaje de purgadores , juntas de dilatación y accesorios varios, para el turbogenerador	105	0,1%	178.768	18.770.606
Provisión de equipos de instrumentación y automatización para supervisorio de turbogenerador incluye equipos para estación cliente	105	0,1%	274.302	28.801.710
Instalación y configuración de sistema de supervisorio de turbogenerador	90	0,1%	180.751	16.267.608
Mano de obra especializada para adecuación de acometida de ANDE a barra principal de planta para el turbogenerador	105	0,1%	190.793	19.992.169
Provisión de conductores eléctricos y bandejas para el turbogenerador	110	0,1%	2.243.122	246.743.420
Provisión de tableros eléctricos con accesorios montados para el turbogenerador	105	0,1%	906.951	96.124.676

Provisión y montaje de sistema de refrigeración de turbogenerador (TORRES DE ENFRIAMIENTO)	105	0,1%	444.254	46.646.628
Mano de obra eléctrico tendido de conductores , electroductos y bandejas desde la barra de alimentación principal a CCM y de CCM hasta los puntos de consumo final, para el turbogenerador	90	0,1%	881.804	79.362.360
Provisión de transformadores de potencia	110	0,1%	2.207.156	242.787.160
Montaje EMCA de transformadores de potencia	90	0,1%	176.400	15.876.000
Mano de obra especializada para la interconexión entre barras, para los Transformadores de potencia	90	0,1%	443.234	39.891.036
Provisión de conductores mas jabalinas para el Sistema de puesta a Tierra	105	0,1%	363.854	38.204.712
Mano de obra montaje EMCA para el Sistema puesta a tierra	90	0,1%	86.436	7.779.240
Provisión de pararrayos y descargadores en general para el Sistema de protección contra descargar atmosféricas	90	0,1%	612.241	55.101.715
Mano de obra montaje para el Sistema de protección contra descargar atmosféricas	90	0,1%	88.576	7.971.869
Provisión de equipos Sistema de corrección de factor de potencia y armónicos	105	0,1%	759.892	79.789.660
Mano de obra para instalación Sistema de corrección de factor de potencia y armónicos	105	0,1%	87.040	9.139.186
				20.084.237.314

Se hace notar que incluso este cálculo de penalización puede ser configurada como provisoria pasible de ser mayor a lo indicado y detectando una representatividad tal que la hace inviable la continuidad.

De la manera señalada la exposición efectuada a modo precedente describen a nuestro entender casuales que justifican el inicio del proceso de rescisión por cuanto no obstante las diversas oportunidades que anteriormente le fuera concedida a la contratista para poder cumplir con sus obligaciones se siguieron presentando incumplimientos como los señalados en el informe de la DNCP, e inclusive la misma solicito la suspensión de la ejecución contractual,

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869/25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

lo cual viene a confirmar una vez más la falta de certidumbre absoluta de la terminación conforme a los términos estrictos en que fueron requeridos.

Se debe apuntar igualmente que se dispone del Informe de la Consultoría que fuera efectuada por la firma INGENIERIA BIOMEDICA S.R.L. (BIOMED S.R.L.), que, señalan igualmente aspectos que deben ser considerados a la hora de evaluar la ejecución del Contrato PR/EJ Nro. 177/2023.

Así también, del informe de la empresa fiscalizadora TISCA S.R.L. de fecha 17 de septiembre de 2025 firmado por Brenda Rojas se observa que recomienda una nueva elaboración de un nuevo proyecto de tren de molienda en atención que el actual "nuevo tren molienda" resulta insuficiente para aumentar la producción de la planta, citando a continuación uno de los puntos relevantes del informe de la empresa fiscalizadora.

6. Observaciones en el marco de la implementación del Nuevo Tren de Molienda

Al igual que muchos otros aspectos técnicos y económicos abordados en el presente y anteriores informes y a seguir abordando en los próximos, la eficiencia energética debe ser analizada en detalle a fin de que la capacidad de la caldera existente trabajando en su capacidad nominal de 100 TVH sea suficiente para proveer la energía necesaria a todas las undidades productivas de la planta.

Desde el punto de vista tanto técnico como económico, la inversión en un Nuevo Tren de Molienda resulta insuficiente para aumentar la producción de la Planta. Además se debe priorizar las inversiones en las demas unidades a fin de que las mismas trabajen a sus capacidades nominales, sea Generación de Vapor, Fermentación, Destilación, Tratamiento de Efluentes, etc

Por lo tanto recomendamos fuertemente la elaboración de un Proyecto Integral que contemple el aumento de la capacidad actual real de molienda, logrando como primer objetivo que la Planta trabaje en todas sus unidades a sus respectivas capacidades nominales.

De esta forma se podrá aumentar la cantidad de caña de azúcar molidad en la zafra y el correspondiente aumento de la producción de etanol, hasta casi duplicar el volumen actual, sin inversiones muy altas.

TISCA S.R.L.

Toda esta sumatoria de sucesos y el estado actual de las obras, claramente permite establecer que la funcionalidad operativa de la nueva línea de molienda ya no estuvo concluida en el plazo y forma inicialmente establecido, tampoco para la presente zafra y en el estado actual no estará igualmente lista para la zafra próxima a iniciar, por lo que su viabilidad ya resultaría insostenible si se considera igualmente que nada de los equipos que se encuentran embalados en el sitio han sido objeto de verificación funcional y lo ya realizado debe ser nuevamente objeto de ajustes y correcciones en algunos casos incluso estructurales para su adecuación a lo previsto en la bases, generando no solo inconvenientes sino una sumatoria de perjuicios a PETROPAR y a los cañicultores que dependen con sus familias de la operativa de la Planta Alcoholera de MJ.Troche.

En base a lo expuesto y a fin de precautelar los derechos patrimoniales de PETROPAR, se solicita a la Dirección Operativa de Contratación (DOC) impulsar el inicio del proceso de

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Abg. Cecilia Benzi
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

rescisión del Contrato PR/DL Nro. 1529 de fecha 09 de diciembre de 2021, derivado de la Licitación Pública Nacional Nro. 10/2021 "Instalación de una Nueva Línea de Molienda de Caña de Azúcar en la Planta Industrial de PETROPAR en MJ. Troche" ID Nro. 394.310".

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones expresa: *"Así también se menciona que el cálculo de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, inclusive el cálculo de penalización podría ser mayor según lo manifestado por el administrador del contrato.*

Datos de la póliza:
N° 1503 (CAUCION/EJECUCION CONTRATO-OBRAS PUBLICAS) 114 – Endoso N° 4
Tomador: Estructura Ingeniería S.A.
Asegurado: Petróleos Paraguayos – Petropar.
Vigencia: desde 31/12/024 hasta 31/12/2025
Capital Asegurado: 19.870.511.122."

Que, por Nota DOC N° 484/25 de fecha 26 de setiembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones notifica a la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. del inicio del proceso de rescisión del Contrato PR/EJ N° 1529/21, para que en un término de 10 (diez) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, según lo estipulado en el Artículo 59 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que, según Nota de fecha 06 de octubre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 11074/25, la firma ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A., remite Nota de descargo contra la Rescisión del Contrato en la cual manifiestan cuanto sigue: *"...Que, por la presente vengo a presentar el descargo correspondiente en el marco del proceso de rescisión contractual cuya apertura fuera notificada mediante la nota de referencia. La apertura del citado procedimiento fue notificada a mi representada en fecha 30/09/2025, razón por la cual se observa que esta presentación se realiza en tiempo y forma dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles establecido en el art. 59 de la Ley N° 2051/03.*

Inicialmente, y antes de pasar a la exposición de los fundamentos por los cuales consideramos que no corresponde la rescisión contractual, mi parte estima pertinente manifestar su inconmensurable sorpresa en relación a la notificación de apertura del procedimiento de rescisión, cuando la institución a su cargo guardó absoluto silencio en relación a los dos pedidos de levantamiento del estado de suspensión que pesa actualmente sobre el Contrato PR/DL N° 1521 suscripto el 9 de diciembre de 2023 entre mi representada y PETROPAR.

Expuesto lo anterior, pasaré a la formulación del descargo. A tal efecto, y atendiendo a la extensión de las cuales, planteadas en la notificación de apertura del procedimiento, se utilizará el siguiente procedimiento, se transcribirán los cargos atribuidos a mi parte y, acto seguido, se expondrá el descargo pertinente. Cada exposición cuenta con las referencias documentales pertinentes que se encuentran identificadas en el texto respectivo y, al final también se agregaran las mismas en carácter de sustento documental.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

PUNTO OBSERVADO	***RESPUESTA***
Ahora bien, es de señalar que antes una serie de dificultades e incumplimiento de la contratista ESTRUCTURA INGENIERIA S.A (EISA) le fueron toleradas, instrumentaciones modificaciones contractuales. *a. Adenda Nro. 01. Para la subcontratación de la firma OCHO A S.A.* *b. Adenda Nro. 02. Para la ampliación del ítem 2 adecuación de caminos internos con inclusión del Sub-ítem 2.8 Extracción/Excavación, por un monto de 3.405.111.220;* *c. Adenda Nro. 03. Para la modificación de la marca del bien requerido en el Sub-ítem 4.1 Puente grúa, con prórroga del plazo de entrega de 42 días adicionales sub ítem 16.1 Turbogenerador con prórroga del plazo de entrega de los bienes en 66 días adicionales.* *d. Adenda Nro. 04. Hoy para la modificación de la marca del bien requerido en el sub ítem 11.4 provisión de torre de enfriamiento agua de refrigeración de cojinetes y sub ítem 16.11 provisión y montaje de sistema de refrigeración del turbogenerador.* *Hoy se debe considerar de esta forma hasta este punto la existencia de incumplimientos contractuales atribuido exclusivamente a la contratista que y si bien existen convenios modificatorios ello no ha significado una exoneración de los demás compromisos y obligaciones por la contratista.* *En base a esto resalto los siguientes incumplimientos detectados y a su vez ratificado por nota interna de GGU 50/764/2025:* *a. Conforme al Numeral 8 del Contrato PR/DL Nro. 1529/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021 el Plazo de Entrega Total*	*En primer término, mi representada considera pertinente exponer, respecto a las adendas, que las mismas constituyen un mecanismo jurídicamente válido, previsto y autorizado por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (ya derogada, pero aplicable al presente contrato). Es importante precisar que la utilización del término "tolerado" resulta inapropiado, dado que PETROPAR, independientemente de la administración que haya suscrito el contrato, debe ajustarse estrictamente a los procedimientos y disposiciones establecidos por la mencionada ley y sus reglamentaciones, asegurando así la legalidad y transparencia en la ejecución contractual. En este sentido, ha de tenerse presente que no es una administración en particular la que suscribe el contrato, sino que es la propia institución la que lo hace y la institución permanece, aunque haya cambiado la administración de turno.* *Asimismo, resulta fundamental destacar que PETROPAR, ya sea por desconocimiento y omisión deliberada, no menciona la RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023 (que se adjunta a esta presentación con referencia ANEXO EVIDENCIA 1), mediante la cual se aprueba un nuevo cronograma de trabajos otorgando una prórroga de 206 (doscientos seis) días al plazo original. Dicha resolución también se encuentra disponible en la página web de la DNCP (https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudiación/contratos/394310-estructura-ingenieria-s-a-1.html#modificaciones). En este documento quedan claramente establecidos los nuevos plazos vigentes; para facilitar su comprensión, se adjunta además el ANEXO EVIDENCIA 2, que contiene la planilla con los plazos modificados. En se podrá constatar que lotos los vencimientos previstos ocurren después del 1 de setiembre. Es importante aclarar, además, que en dicha planilla no se contemplan*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

incluida todas las pruebas al (vacío y carga) fue establecido en DOC (12) meses, el que comprende los diversos plazos propios previsto para cada caso de los 20 ítems que lo comprende.

El Acta de inicio de Trabajos y ejecución del Contrato PR/DL Nro. 1529/2021, es de fecha 02 de marzo de 2022 siendo las 15:00hs.

De forma tomando en cuenta esta fecha y lo indicado en el numeral 8 del Contrato que enuncia los diversos plazos de entrega establecidos por cada ítem el plazo máximo indicado es de 330 días, con la expresa mención en un siguiente apartado que el PLAZO DE ENTREGA TOTAL 12 (doce) meses, incluido todas las pruebas al (vacío y con carga) el molino debe ser entregado habiéndose satisfecho todos los requerimientos indicados en este documento.

Está por demás indicar que al momento que la administración del contrato de por este entonces en fecha 08 de noviembre de 2023 por medio de un correo le informa a la firma proveedora: Estructura Ingeniería Sociedad Anónima (EISA) que se da curso a su nota 105/2023 de pedido de suspensión coma el plazo de entrega estaba totalmente vencido y ni que decir a esta fecha.

De esta forma en la práctica estamos en presencia de un contrato que no obstante las tolerancias que administraciones anteriores otorgaron a la proveedora efectuando modificaciones a la fecha de obra pretendida no fue entregada y dista mucho de su efectiva conclusión.

Este incumplimiento y falta de entrega conforme a lo que fue comprometido es de gravedad e importancia tal que la finalidad pretendida en su momento ya no fue cumplida.

Todas estas falencias que se mencionan en esta presentación conforme a los antecedentes que obran en los diversos registros no son extraños a la firma proveedora Estructura Ingeniería Sociedad los días de lluvia que, de manera inevitable, impidieron a EISA continuar con los trabajos en ciertos periodos y que, hasta la fecha, no ha dado lugar a la emisión de una adenda.

Resulta sorprendente que PETROPAR en el texto de la nota remitida señale "Está por demás indicar que al momento que la administración del contrato de por este entonces en fecha 08 de noviembre de 2023 por medio de un correo la informa a la firma proveedora: Estructura Ingeniería Sociedad Anónima (EISA), que se da curso a su nota 105/2023 de pedido de suspensión coma el plazo de entrega estaba totalmente vencido y ni que decir a esta fecha" puesto que con ello omite reconocer que fue la propia institución quien emitió la nota de suspensión a partir del 1 de setiembre de 2023, la cual fue comunicada oficialmente por la Gerencia de Planta MJT a la empresa proveedora EISA, el 08 de noviembre de 2023 (ver ANEXO EVIDENCIA 3). Es importante mencionar que, conforme el numeral 9 del contrato suscrito con PETROPAR, la Gerencia de Planta de MJO posee la facultad de administrar el contrato lo que valida plenamente la suspensión efectuada mediante la NOTA INTERNA DJU50723/2023. En dicha nota, específicamente en el ítem 2.5, se establece lo siguiente: "<u>En tal sentido, mediante informe técnico de fecha 03/10/2023, la gerencia administradora del presente contrato concluye cuanto sigue: por lo que se sugiere dar curso a la nota número 105/2023 en donde el proveedor: Formalizar la suspensión temporal del plazo contractual desde la fecha 01/09/2023 hasta la resolución final de las verificaciones que se están realizando en la DNCP", puesto que la misma se encuentra en verificación por dicha Dirección hasta tanto sea resuelto el recurso de reconsideración abierto por resolución final de la DNCP (sic)"</u>

Cabe destacar que hasta la fecha de hoy no se ha recibido ninguna nota donde se levante dicha suspensión, por lo que se mantiene vigente la SUSPENSIÓN DESDE EL 01/09/2023 ello,

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

Anónima (EISA) la que fue objeto de llamada de atención y reclamo en diversas oportunidades.	*muy a pesar de los dos pedidos ya formulados y a la reconsideración que también hemos presentado y que también se adjunta a esta presentación. Así las cosas, mi representada no puede recibir atribución de responsabilidad alguna por cualquier situación acaecida con posterioridad a la notificación del documento que dispuso la suspensión puesto que la suspensión implica justamente la paralización de los trabajos en el estado en que se encuentran.*
La Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) por medio de la nota interna DOC/517/2025 de fecha 21/08/2025 remite el informe final de Verificación de Contratos IFV Nro. 33/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y se hace referencia a diversos puntos cuestionados: *1- Retraso en la entrega de varios ítems y su ítem del contrato establecido en el ajuste de cronograma de ejecución de trabajos.*	*La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no tomo en cuenta que el 08/11/2023 se emitió una suspensión contractual, la cual fue comunicada formalmente por la Gerencia de Planta MJT, administradora del contrato. Por esta razón, no es correcto afirmar que existen retrasos en el cronograma, ya que todos los plazos quedaron suspendidos desde esa fecha y hasta la resolución final de la verificación correspondiente.* *Además, es importante agregar que la suspensión implica justamente la paralización de todos los trabajos; por consiguiente, estando paralizados los plazos, no se computa ninguno de ellos, por lo que, no existe atraso alguno. ES, ASIMISMO, DE SUMA IMPORTANCIA AGREGAR QUE, HASTA LA FECHA, NO SE HA DISPUESTO EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN QUE PESA SOBRE EL CONTRATO EN CUESTIÓN MUY A PESAR DE LOS TRES PEDIDOS FORMULADOS EN ESTE SENTIDO POR MI REPRESENTADA.*
La falta de presentación en tiempo y forma de los planos constructivos y civiles.	*Estos retrasos se originaron debido a que EISA debió elaborar la totalidad del proyecto ejecutivo partiendo desde el anexo I, el cual fue publicado junto con el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Por otra parte, tomándose en cuenta que la Resolución PR/PR N° 401/2023 ya había reajustado todos los plazos.*
Presentación tardía incorrecta o incompleta de las pólizas de seguros requeridas en el PBC.	*Las pólizas nunca dejaron de tener validez ni vigencia, si bien fueron presentados a destiempo, no existieron descalces en tiempo,*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

	puesto que su vigencia abarco desde el momento requerido. En este sentido, el hecho de que la póliza no se encuentre fisicamente en poder de la contratante no obsta a que la misma pudiera hacer valer las disposiciones de la misma en caso de ser necesario. Por otra parte, la falta de presentación de las pólizas es la que esta sancionada como falta contractual no así la presentación tardía.
Evidencia de estructuras construidas fuera de los valores de resistencias exigidas.	*En el folio 255 del Libro de Obras (ver ANEXO EVIDENCIA 4), la fiscalización deja constancia y otorga su conformidad respecto a la correcta ejecución de los refuerzos realizados en las fundaciones de la nave industrial. En caso de referirse a otra estructura favor puntualizar, ya que 60% de las obras civiles son H°A° y que se encuentran totalmente respaldados con ensayos realizados en la Facultad de ingeniería.*
Falta de instalación de sistema de PCI en el sistema de protección contra incendio.	*Se recuerda a PETROPAR que la obra continua en proceso de ejecución y los plazos establecidos permanecen suspendidos, por lo que cualquier observación acerca de la falta de avance en algún trabajo debe atribuirse precisamente a la suspensión vigente sobre el contrato.*
Falta de instalación de mobiliarios equipos y componentes informáticos para laboratorio.	*Se recuerda a PETROPAR que la obra continua en proceso de ejecución y los plazos establecidos permanecen suspendidos, por lo que cualquier observación acerca de la falta de avance en algún trabajo debe atribuirse precisamente a la suspensión vigente sobre el contrato.*
La no adecuación de la caseta de laboratorio con lo proyectado en lo en los planos presentados ni con lo previsto en la exigencia de la convocante.	*Se recuerda a PETROPAR que la obra continua en proceso de ejecución y los plazos establecidos permanecen suspendidos, por lo que cualquier observación acerca de la falta de avance en algún trabajo debe atribuirse precisamente a la suspensión vigente sobre el contrato.*
Falta de registro de obras y verificación de los espesores efectuados en el relleno de terraplén y respecto al colchón de asiento de Tierra colorada.	*Se recuerda a PETROPAR que la obra continua en proceso de ejecución y los plazos establecidos permanecen suspendidos, por lo que cualquier observación acerca de la falta de avance en algún trabajo debe atribuirse precisamente a la suspensión vigente sobre el*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

	contrato.
Falta de pintura de cordones del área de estacionamiento.	*Se recuerda a PETROPAR que la obra continua en proceso de ejecución y los plazos establecidos permanecen suspendidos, por lo que cualquier observación acerca de la falta de avance en algún trabajo debe atribuirse precisamente a la suspensión vigente sobre el contrato.*
Falta de instalaciones de artefactos lumínicos.	*Se recuerda a PETROPAR que la obra continua en proceso de ejecución y los plazos establecidos permanecen suspendidos, por lo que cualquier observación acerca de la falta de avance en algún trabajo debe atribuirse precisamente a la suspensión vigente sobre el contrato.*
La existencia de registros eléctricos colmatado de arena y o agua y sin sus respectivas tapas de hormigón.	*Se recuerda a PETROPAR que la obra continua en proceso de ejecución y los plazos establecidos permanecen suspendidos, por lo que cualquier observación acerca de la falta de avance en algún trabajo debe atribuirse precisamente a la suspensión vigente sobre el contrato.*
Existencia de daño en determinados canales de hormigón.	*Se recuerda a PETROPAR que la obra continua en proceso de ejecución y los plazos establecidos permanecen suspendidos, por lo que cualquier observación acerca de la falta de avance en algún trabajo debe atribuirse precisamente a la suspensión vigente sobre el contrato.*
Falta de revoque en las hileras de mampostería.	*Se recuerda a PETROPAR que la obra continua en proceso de ejecución y los plazos establecidos permanecen suspendidos, por lo que cualquier observación acerca de la falta de avance en algún trabajo debe atribuirse precisamente a la suspensión vigente sobre el contrato.*
Trampas de grasas ubicada fuera del plano y falta de plano aprobado.	*Se recuerda a PETROPAR que la obra continua en proceso de ejecución y los plazos establecidos permanecen suspendidos, por lo que cualquier observación acerca de la falta de avance en algún trabajo debe atribuirse precisamente a la suspensión vigente sobre el contrato.*
En lo que corresponde a las obras en el galpón de molienda se observa	*En relación con este punto, cabe destacar que en el ANEXO I, folio 35 del PBC, se establece lo*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

modificaciones de lo realizado con respecto a los planos del llamado tanto en pilares carrileras y sistema de arriostramiento de estructura metálica difiriendo inclusive en las distancias libres entre pilares que no corresponden a lo indicado en los planos que no cuentan aprobación de las modificaciones ni el cambio de material.	*siguiente: "OBSERVACION: Las especificaciones definidas a continuación serán en base a las consideraciones generales, las que serán tenidas en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de los planos finales de las obras civiles, así como para el desarrollo de la ingeniería de detalle de la parte civil de toda la obra. (JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE ESTRUCTURA)". Además, según el ANEXO EVIDENCA 5, todos los planos de obras civiles entregados por PETROPAR contienen la leyenda "DISEÑO PRELIMINAR – NO APTO PARA EJECUCIÓN".* *Por lo tanto, la contratista tiene y ha tenido la facultad de realizar modificaciones siempre que estén debidamente justificadas y cumplan con los parámetros técnicos requeridos. En ese sentido, se adjunta el ANEXO EVIDENCIA 6, que corresponde a la aprobación de los planos del proyecto ejecutivo de toda la estructura de la nave industrial.* *En resumen, con base en el ANEXO del PBC y los planos proporcionados por PETROPAR, queda demostrado que no ha existido ni existe incumplimiento alguno por parte de EISA.*
No fueron constituidos los pisos de hormigón armado previstos igualmente en el cuarto de control de motores.	*Se recuerda a PETROPAR que la obra continua en proceso de ejecución y los plazos establecidos permanecen suspendidos, por lo que cualquier observación acerca de la falta de avance en algún trabajo debe atribuirse precisamente a la suspensión vigente sobre el contrato.*
En los servicios sanitarios el acabado de la pintura difiere de lo establecido en los requerimientos como asimismo la cantidad y medidas de la ventana no corresponden a los solicitados y no cuentan con cielo raso	*Se recuerda a PETROPAR que la obra continua en proceso de ejecución y los plazos establecidos permanecen suspendidos, por lo que cualquier observación acerca de la falta de avance en algún trabajo debe atribuirse precisamente a la suspensión vigente sobre el contrato.*
No resulta verificable las zapatas y vigas de fundaciones, así como los pilares esquineros de hormigón armado mampostería cerámica con coronamiento de viga cadena.	*No se especifica a que zapata específicamente se refiere, se reitera que el 60% de la obra es de H°A°. Además, se recuerda a PETROPAR que la obra continua en proceso de ejecución y los plazos establecidos permanecen suspendidos, por lo que cualquier observación acerca de la*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

	falta de avance en algún trabajo debe atribuirse precisamente a la suspensión vigente sobre el contrato.
La puerta de acceso del cuarto de herramienta varia en menos a lo exigido.	*Se recuerda a PETROPAR que la obra continua en proceso de ejecución y los plazos establecidos permanecen suspendidos, por lo que cualquier observación acerca de la falta de avance en algún trabajo debe atribuirse precisamente a la suspensión vigente sobre el contrato.*
Las instalaciones eléctricas están en puesta a modo parcial.	*Se recuerda a PETROPAR que la obra continua en proceso de ejecución y los plazos establecidos permanecen suspendidos, por lo que cualquier observación acerca de la falta de avance en algún trabajo debe atribuirse precisamente a la suspensión vigente sobre el contrato.*
Todos estos enunciados de por sí ya ponen en evidencia la gravedad de los incumplimientos y sus consecuencias respecto al cronograma que fueron establecidos considero como elementos que podrían resultar determinantes para un eventual inicio del proceso de resolución contractual.	*En virtud de lo señalado por la DNCP, todos estos puntos ya han sido aclarados y están debidamente respaldados en la resolución DNCP IFV 33/2023. Por lo tanto, no se comprende la razón de volver a mencionar estos aspectos, considerando que las obras aún no cuentan con recepción provisoria ni definitiva, lo que significa que no constituyen una responsabilidad para PETROPAR. De hecho, corresponde a EISA la obligación de corregir los errores detectados. Es importante destacar que estas observaciones no justifican la apertura de un proceso de rescisión contractual, ya que, como se ha reiterado, el contrato permanece suspendido hasta la fecha.*
Como nota adicional se hace notar un desgaste notorio de estos equipos en cuanto a su pintura presentado incluso indicios de oxidación.	*Se informa a PETROPAR que desde hace 24 meses el contrato se encuentra suspendido, lo que ha resultado en que todas las obras queden en estado de abandono debido a la falta de mantenimiento.* *Sin embargo, en caso de que PETROPAR decida reconsiderar la rescisión del contrato, EISA está obligada a restaurar y poner en óptimas condiciones todos los equipos involucrados.*
De manera igual efectuando un relevamiento visual en el sitio de obra se puede constatar la siguiente falencia que son señaladas ítem por ítem según lo previsto en el contrato.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 12/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

1. Tomador de muestra caseta de laboratorio de control de materia prima. *1.1 (Provisión de equipo tomador de muestra prensa hidráulica trituradora y mezclador incluye obras civiles y tableros eléctricos de mando y fuerza): se observa que la estructura del tomador de muestra está instalada no así los demás equipos como tampoco los tableros de mando y fuerza que debieran estar en el laboratorio por consiguiente la funcionalidad de los instalados no es posible establecer.*	*01/09/2023* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
1.2 Montaje EMCA: el único equipo montado hasta la fecha es el tomador de muestra aclarando que nos referimos al montaje estructural no así la parte de eléctrica por consiguiente su funcionalidad no es posible establecer.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 20/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
1.3 Construcción de caseta para laboratorio: en lo que respecta a la caseta para laboratorio que incluye sanitarios estos presentan falencias de falta de equipamiento diferencias con las indicaciones previstas en los planos.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 12/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
No se pudo acreditar la funcionalidad del sistema eléctrico y luminoso por que no posee.	*Se recuerda a PETROPAR que la obra continua en proceso de ejecución y los plazos establecidos permanecen suspendidos, por lo que cualquier observación acerca de la falta de avance en algún trabajo debe atribuirse precisamente a la suspensión vigente sobre el contrato.*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869/25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

2. Adecuación de caminos internos *2.1 Preparación de suelo: en los reportes previos se indica respecto al rubro preparación de suelo carga y nivelación compactación como cumplido y según fue indicado más arriba y a fue abandonado en agosto del 2022.* *Ahora bien, con una visualización a modo especifico en lo que corresponda a pavimentación pétrea en gran parte se observa hundimientos notorios y perdida de material por la acumulación de arena residuos y agua lo cual es un indicador de una falta de adecuada preparación para el suelo pretendido.*	*Es importante aclarar que la observación mencionada fue realizada por una persona que no cuenta con conocimientos técnicos en el área, lo que puede llevar a interpretaciones incorrectas.* *Los hundimientos detectados se deben a que PETROPAR permitió la circulación de camiones con cargas superiores a los 60,000 kg sobre el pavimento, aun cuando el tramo seguía en proceso de construcción. Cabe destacar que, a nivel mundial, ningún pavimento pétreo está diseñado para soportar cargas mayores a 35,00 kg. En su momento, EISA ya había advertido a PETROPAR sobre las posibles consecuencias de esta decisión, pero lamentablemente nuestras recomendaciones no fueron tomadas en cuenta.*
2.2 Construcción de pavimento tipo empedrado: En lo que respecta la pavimentación pétrea en específico se repite lo indicado en el 2.1.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 13/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Con recepción provisoria. Para obtener la recepción definitiva se deben realizar todos los arreglos observados.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
2.3 Provisión de Luminarias para Caminos Internos: No se observa la instalación de luminaria para caminos.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 22/07/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 41 días.* *Multa: Gs. 18.470.746.* *Observación: No se ha podido avanzar con el ítem por que no se cuenta con tendido eléctrico, el tendido eléctrico no se puede instalar aun porque para el montaje de los equipos se requieren camiones grúas de gran porte, los tendidos aéreos imposibilitaran el libre movimiento para montaje de equipos.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benza
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

	AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.
2.4 Instalación de Luminarias en general: no consta su instalación ni funcionalidad de estas.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 04/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
2.5 Obras de desagüe: para adecuación de caminos se observan fueron realizadas, pero se encuentran colmatados de tierra y desnivelados en varios trechos, producto del hundimiento de pavimento.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 15/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
2.6 Instalación de tejido perimetral. *2.7 No se ha constatado la Instalación de trampa de sólidos y grasas.*	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 04/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.* *Observación: Se insta a PETROPAR realizar un recorrido guiado por la planta, la instalación de la trampa ya está ejecutado. Se adjunta fotografías de la misma.*
3. Tinglado línea de molienda. *3.1 Obras civiles para tinglado: De la que incluye sanitario y caseta para depósito de herramientas - instalación eléctrica, se observa la existencia de la Caseta para Depósito de Herramientas las obras civiles*	*Queremos aclarar a PETROPAR que la diferencia señalada por la DNC hace referencia específicamente a los pilares y rieles. Sin embargo, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas (EETT), dicho rubro corresponde a las fundaciones, que son las*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

respecto a diversas estructuras este ítem es objeto de cuidado en atención a las diferencias que se prestan entre lo establecido en el plano y lo efectivamente realizado por la contratista.	*estructuras de hormigón armado (H°A°) ubicadas en la base y que tienen la función de soportar toda la nave. La construcción de estas fundaciones se realizó siguiendo los estudios SPT y la recomendación del ingeniero calculista, Ing. José Franco, y además contó con la autorización de PETROPAR. Reiteramos que este aspecto no guarda relación alguna con los pilares, barras y rieles mencionados. En este sentido, resulta incomprensible iniciar un proceso de recisión de contrato cuando es evidente que el personal encargado del relevamiento demuestra un desconocimiento, ya sea por falta de información o intencionalmente, de todo lo establecido en el CONTRATO.*
3.2 En lo que respecta a la provisión y montaje de estructuras metálicas pilares, rieles y barras para puente grúa, techo más chapas de cobertura. Se efectúa el mismo comentario que en el ítem 3.1 por cuanto en las verificaciones contractuales realizadas fueron indicadas diferencias.	*En relación con este punto, cabe destacar que en el ANEXO I, folio 35 del PBC, se establece lo siguiente: "OBSERVACIÓN: Las especificaciones definidas a continuación serán en base a consideraciones generales, las que serán tenidas en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de los planos finales de las obras civiles, así como para el desarrollo de la ingeniería de detalle de la parte civil de toda la obra. (JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE ESTRUCTURA)". Además, según el ANEXO EVIDENCIA 5, todos los planos de obras civiles entregados por PETROPAR contienen la leyenda "DISELO PRELIMINAR — NO APTO PARA EJECUCIÓN".* *Por lo tanto, la contratista tiene y ha tenido la facultad de realizar modificaciones siempre que estén debidamente justificadas y cumplan con los parámetros técnicos requeridos. En ese sentido, se adjunta el ANEXO EVIDENCIA 6, que corresponde a la aprobación de los planes del proyecto ejecutivo de toda la estructura de la nave industrial.* *En resumen, con base en el ANEXO del PBC y los planos proporcionados por PETROPAR, queda demostrado que no ha existido ni existe incumplimiento alguno por parte de EISA.*
3.3 No consta la provisión de luminarias	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

para tinglado de nueva línea de molienda	*PR/PR N° 401/2023: 04/10/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
3.4 Instalación de luminarias en general: (incluye conductores y conexión hasta CCM) para el tinglado de la nueva línea de molienda. No conta su instalación	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 03/11/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
3.5 Provisión de pintura general de las estructuras para el tinglado, este rubro al igual que el 3.6 Mano de obra para pintura, fue certificado como realizado, no obstante, se observa desgaste y es mencionado en el informe de Verificación de Contrato como no adecuado a lo previsto en las exigencias.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 03/11/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
4. Puente Grúa. *4.1 Consta en el sitio de instalación de un puente grúa cuya funcionalidad y características técnicas específicas no nos consta.*	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 02/10/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
4.2 No consta de igual forma se haya efectuado el montaje EMCA de puente grúa.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 07/10/2023.*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869/25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

	Días de atrasos a la fecha: 0 días. *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
5. Mesa Alimentadora. *5.1 Provisión de materiales y equipos para mesas alimentadora perfilaría en Gra. Chapa, ejes, engranajes, cadenas, motores, reductores, y variadores de frecuencia. No están instaladas.*	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 20/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
5.2 Montaje EMCA de mesa alimentadora. NO consta su instalación.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 07/11/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
5.3 Provisión de Sistema de Limpieza (arena/palla) incluye cintas transportadoras y moega, No consta en sitio	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 20/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
6. Grúa Hilo. *6.1 Provisión de Grúa hilo: (Incluye motores, reductores y variadores, caseta de mando,*	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 20/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

perfilaria metálica en gral. No está instalado)	*Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
6.2 Montaje EMCA de Grúa Hilo. No consta su instalación.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 07/11/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
6.3 Montaje EMCA de sistema de limpieza. No consta su instalación	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 03/11/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
6.4 Obras civiles en general de mesas alimentadora, grúa hilo y sistema de limpieza, se observan la construcción de bases que se presumen son para la grúa no así las restantes.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 20/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
7. Cinta Metálica. *7.1 Provisión de equipos de accionamiento (motor, reductor e inversor) cadenas, taliscas, ruedas dentadas, eje motriz y loco,*	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 20/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benítez
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

estructura metálica y cobertura de chapa en gral. No están instaladas	*01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
7.2 Montaje EMCA de estructuras y coberturas de cinta metálica. No se observa en sitio.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 03/11/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
7.3 Obras civiles de estructuras de cinta metálica. *Se observa ciertas obras civiles que pueden entenderse corresponde a la base de instalación, pero no contempla.*	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 03/11/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
7.4 Provisión y montaje de sistema de limpieza de cinta metálica. No conta.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 10/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
8. Equipos para la preparación de Caña. *8.1 Provisión de equipos. Nivelador, picador, desfibrador, tambor nivelador. No consta su instalación en sitio.*	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 10/10/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

	Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente. *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
8.2 Provisión de conjunto de accionamiento de equipos de preparación de caña (reductores + motores eléctricos + inversores de frecuencia para nivelador, picador, desfibrador, tambor nivelador y espaciador). No consta su instalación en sitio.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 10/10/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
8.3 Montaje EMCA de conjunto nivelador, picador, desfibrador, tambor nivelador y espaciador. No consta.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 15/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
8.4 Obras civiles en general que incluyan bases para conjunto de preparación de caña. Se observa obras de fundaciones que pudieran ser a este efecto, pero sin poder establecer con precisión su adecuación a las exigencias previstas.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 10/10/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
8.5 Lote de repuestos recomendados para los equipos de preparación de caña. No se observa en el sitio, cuando menos identificables como tal.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 04/10/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

	aproximadamente. *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
9. Cinta de Goma. *9.1 Provisión de cinta de goma y equipos de accionamiento junto estructuras metálicas. No se encuentran instaladas.*	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 20/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
9.2 Montaje EMCA de cinta de goma. No se constata en el sitio.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 03/11/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
9.3 Obras civiles para instalación de estructuras de cinta de goma y electroimán. No se reportan avances en el sitio de obra.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 03/11/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
10. Electroimán *10.1 Provisión de equipos y estructuras metálicas de electroimán. No consta su instalación.*	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 20/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869/25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

	Se configura como razón de recisión: NO *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
10.2 Montaje EMCA de electroimán. No consta su instalación	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 03/11/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
11. Tándem de molinos. *11.1 Obras civiles bases incluyen, tándem de molinos, accionamiento, bases sistema de imbibición, bases sistema de colado de caldo, base tanque de jugo mixto, plataforma de molino y sala de control. Se observa obras civiles que se estima corresponde al sistema de tubulones de anclaje*	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 04/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
11.2 Provisión de vírgenes, masas y accesorios en general del tándem de molinos, Consta en sitio de obras.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 12/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
11.3 Montaje EMCA de tándem de molinos. No conta.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 03/11/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

	Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.
11.4 Provisión de torres de enfriamiento agua de refrigeración de cojinetes. Tándem de Molino. No se observa su instalación en sitio.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 20/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
11.5 Montaje EMCA de Torres de Enfriamiento del Tándem de Molinos. No se observa.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 03/11/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
11.6 Obras civiles para instalación de Torres de Enfriamiento de tándem de Molinos. No Consta.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 20/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
11.7 Provisión de Lote de repuestos recomendados del tándem de molinos. Consta en sitio de obras.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 04/10/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

	AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.
12. Accionamiento de Tándem de Molinos. *12.1 Provisión de motores, reductores i inversores de frecuencia, para el accionamiento del tándem del molino. Consta en sitio de obras.*	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 04/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
12.2 Provisión de acoplamiento flexibles para el accionamiento del tándem del molino. Consta en sitio de obras.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 12/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
12.3 Montaje EMCA del conjunto de accionamiento del tándem de molino desde los motores hasta los acoplamientos flexibles. No consta.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 03/11/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
12.4 Provisión de lote de repuestos recomendados para el accionamiento del tándem de molinos. No se tiene en el sitio.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 03/11/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869/25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

	PR/PR N° 401/2023.
13. Transportadora intermediaria, tolvas donelly y transportadora de bagazo. *13.1 Provisión de equipos de accionamiento y estructura metálicas para transportadoras intermediarias, tolvas donelly y transportadora de bagazo. No consta en el sitio.*	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 04/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
13.2 Montaje EMCA de equipos y estructura para transportadora intermediarias, tolvas donelly y transportadora de bagazo. No se observa en sitio de obras.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 12/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
13.3 Obras civiles para estructuras de transportadora de bagazo. No consta.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 04/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
14 Sistema de filtrado e imbibición. *14.1 Provisión de tamices rotativos, transportador a tornillo y accionamientos, para Sistema de filtrado e imbibición. Consta en sitio de obras.*	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 04/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

14.2. Provisión de equipos de bombeo, tanque, bicas y tuberías en Gral. para Sistema de Filtrado e imbibición. Consta en sitio de obras tanques y bicas	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 04/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
14.3. Montaje EMCA de todo el sistema de imbibición y filtrado. No se observa en el sitio.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 03/11/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
15. Automatización de la Planta Moledora *15.1. Provisión de equipos de instrumentación y automatización de la planta moledora en general (incluye desde mesa hasta salida de molinos, equipos informáticos para estación cliente) No consta en el sitio.*	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 04/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
15.2. Instalación y configuración de equipos para la automatización de la planta moledora. No consta en sitio.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 03/11/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

15.3. Provisión de equipos para readecuación de automatización de caldera y destilería como parte de los trabajos para la automatización de la planta moledora. No consta en sitio	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 04/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
15.4. Instalación y configuración de equipos para readecuación de automatismo de caldera y destilería como pare de los trabajos para automatización de la Planta Moledora. No se observa	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 03/11/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
15.5. Provisión de repuestos recomendados para la automatización de la Planta Moledora. No se constata en el sitio.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 04/10/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
16. Turbogenerador. *16.1. Provisión de Turbogenerador. No consta su instalación en el sitio*	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 05/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento original en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

16.2. Obras civiles incluye bases para turbogenerador, provisión e instalación de tinglado para resguardo de turbogenerador, sala de control de turbogenerador, cercado perimetral patio de transformadores y bases para racs de soportes de tubería de vapor. Se puede ver un sitio con una parte de fundaciones que se entiende corresponden a las bases de las obras civiles en el sitio	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 05/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
16.3. Montaje EMCA del turbogenerador. No consta su instalación.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 20/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
16.4. Provisión de tuberías y accesorios en general para transporte de vapor de baja y alta hasta la sala de generación para el turbogenerado. No consta.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 05/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
16.5. Instalación de tubería de vapor de baja y alta, incluye aislación y montaje de purgadores, juntas de dilatación y accesorios varios para el turbogenerador. *No se observa*	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 05/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869/25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

16.6. Provisión de equipos de instrumentación y automatización para supervisorio de turbogenerador incluye equipos para estación cliente. No consta en el sitio	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 05/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
16.7. Instalación y configuración de sistema de supervisorio de turbo generador. No se ha registrado avances	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 20/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
16.8. Mano de Obra especializada para adecuación de acometida de ANDE a barra principal de planta para el TurboGenerador. Salvo un tendido que se puede visualizar no se observa otros avances.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 05/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
16.9.-Provisión de conductores eléctricos y bandejas para el turbogenerador. No consta.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 05/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869/25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

16.10. Provisión de tableros eléctricos con accesorios montados para el turbogenerador. No consta en sitio.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 05/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
16.11. Provisión y montaje de sistema de refrigeración de turbogenerador (Torres de Enfriamiento). No consta en el sitio.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 05/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
16.12. Mano de Obra eléctrico tendido de conductores, electroductos y bandejas desde la barra de alimentación principal a CCM y de CCM hasta los puntos de consumo final para el turbogenerador. Se observan en el sitio la existencia de registros eléctricos, pero no se puede establecer si corresponden a las especificaciones.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 20/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
17. Transformadores de Potencia. *17.1. Provisión de transformadores de Potencia. Consta en sitio de obras*	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 05/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

17.2. Montaje EMCA de transformadores de potencia. No consta en sitio de obra.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 20/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
17.3. Mano de obra especializada para la interconexión entre barras, para los transformadores de potencia. No se observa.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 20/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
18. Sistema de puesta a tierra. *18.1. Provision de conductores con jabalinas para el sistema de puesta a tierra. No se puede constar, pero según reportes cuenta con acta de recepción.*	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 05/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
18.2.-Mano de obra de montaje EMCA para el sistema de puesta a tierra. Se estima realizado en gran medida según reporte.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 20/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869/25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

19. Sistema de protección contra descargas atmosféricas. *19.1. Provisión de pararrayos y descargadores en general para el sistema de protección contra descargas atmosféricas. No consta.*	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 20/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
19.2. Mano de obra montaje de sistema de protección contra descargas atmosféricas. No consta.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 20/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
20. Sistema de corrección de factor de potencia y armónicos. *20.1.-Provisión de equipos sistema de corrección de factor de potencia y armónicos. No se observa*	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 05/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*
20.2. Mano de obra para instalación de sistema de corrección de factor de potencia y armónicos. No se tiene.	*Plazos de entrega conforme RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023: 05/09/2023.* *Días de atrasos a la fecha: 0 días.* *Estatus del ítem: Suspendido desde el 01/09/2023.* *Prorroga por lluvia aprox.: 210 días aproximadamente.* *Se configura como razón de recisión: NO* *Documento respaldatorio: CRONOGRAMA AJUSTADO CONFORME RESOLUCIÓN PR/PR N° 401/2023.*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

Es decir, claramente la totalidad de las obras que fueron contratadas no están concluidas y las que se observan en el sitio, en base al citado Informe Final de Verificación de Contratos IFV Nro. 33/2023, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en muchos ítems NO se ajustan a las especificaciones establecidas y presentan igualmente desgastes prematuros.	*Resulta difícil comprender que la obra siga SUSPENDIDA temporalmente por decisión de PETROPAR, cuando EISA, en varias ocasiones, ha solicitado formalmente el levantamiento de dicha suspensión. En el documento de suspensión enviada a EISA, se especifica que esta medida se mantendría HASTA la emisión del informe final por parte de la DNCP, el cual fue emitido desde diciembre de 2023. Sin embargo, hasta la fecha, PETROPAR no ha emitido ninguna comunicación oficial para reanudar el contrato. Por otro lado, se señala la existencia de un desgaste prematuro en los equipos. Es importante recordar a PETROPAR que dichos equipos fueron adquiridos con el propósito de instalar una planta y no para permanecer almacenados. El almacenamiento prolongado de los equipos ha ocurrido en contra de nuestra voluntad, situación que ya habíamos advertido mediante las notas EISA 123, 125 y 127, las cuales se anexan como evidencia (ANEXO EVIDENCIA 6).*
Se hace expresa observación en esta parte que en el sitio se encuentran esparcidas una gran cantidad de cajas con diversos contenidos y piezas metálicas varias, cuya descripción en detalle obviamos efectuar en este apartado.	*Dentro de "toda" la revisión que se hicieron dentro del Contrato, en donde la gerencia cree pertinente realizar una rescisión de. contrato, no se pueden omitir los detalles, la situación manifiesta dentro del contenido de esta "apertura de rescisión" no tiene precedente. Además, ha de tomarse en cuenta que el contrato se encuentra suspendido, y esta suspensión afectó al contrato en el estado en que el mismo se encontraba al momento de dictarse la misma.*
c). -Seguidamente este Informe Final de Verificación de Contratos IFV Nro. 33/2023, comprende así mismo un Anexo III que describe un Cuadro Estimativo de Multas que deben ser aplicados a la Proveedora, detallado ítem por ítem y que representa la sumatoria total de Gs. 18.602.883.928. *Ahora bien, en relación a este aspecto que se invoca igualmente como potencial causal justificada para solicitar la rescisión contractual nos remitimos al cálculo*	*Se deja constancia que, en el marco de la verificación contractual, la DNCP omitió considerar la suspensión temporal del contrato dispuesta por PETROPAR y debidamente notificada a EISA con fecha 08/11/2023, a través de la administradora del contrato (Gerencia de Planta MJT). Por lo que NO CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE MULTA y la referida suspensión sigue vigente dado que PETROPAR no se ha expedido en relación con nuestros pedidos de levantamiento.*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

efectuado por esta administración y que determina una valoración superior al monto de la Garantía que fuera otorgada por la Proveedora, cuyos datos principales se describen a seguir: *Póliza: 18.503.1144. Endoso 4 (Caución Ejec. Contratos/Obras Públicas)* *Aseguradora: ASEPASA Seguros (Asegurada Paraguaya S.A.)* *Monto: Gs. 19. 870.511.122* *Vencimiento: 31.12.2025* *El Contrato PR/DL Nro.1529 de fecha 09 de diciembre de 2021, dispone en su numeral 13. Multas: "...Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nro. 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrato deberá seguir aplicando el monto de las multas que corresponda. La aplicación de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*	
Es así que confrontando lo dicho con la penalización resultante que supera el umbral señalado, sustenta lo solicitado por este medio conforme al siguiente detalle: *SUPUESTO CUADRO DE MULTAS.* *Se hace notar que incluso este cálculo de penalización puede ser configurada como provisoria pasible de ser mayor a lo indicado y detectando una representatividad tal que la hace inviable la continuidad.*	*Se deja constancia que, en el marco de la verificación contractual, la DNCP omitió considerar la suspensión temporal del contrato dispuesta por PETROPAR y debidamente notificada a EISA con fecha 08/11/2023, a través de la administradora del contrato (Gerencia de Planta MJT). Por lo que NO CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE MULTA y la referida suspensión sigue vigente dado que PETROPAR no se ha expedido en relación con nuestros pedidos de levantamiento.*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

De la manera señalada la exposición efectuada a modo precedente describen a nuestro entender casuales que justifican el inicio del proceso de rescisión por cuanto no obstante las diversas oportunidades que anteriormente le fuera concedida a la contratista para poder cumplir con sus obligaciones se siguieron presentando incumplimientos como los señalados en el informe de la DNCP, e inclusive la misma solicito la suspensión de la ejecución contractual, lo cual viene a confirmar una vez más la falta de certidumbre absoluta de la terminación conforme a los términos estrictos en que fueron requeridos.	*Hasta este punto todo lo manifestado por PETROPAR en el marco de la apertura de rescisión del contrato no se configure dentro de la LEY 2051/03 por los siguientes motivos:* *- Al haber una suspensión vigente, no puede existir multas.* *- Al estar el contrato en vigencia, no se pueden alegar trabajos inconclusos, ya que una vez que sean retomados los trabajos se deberán atacar los puntos observados.* *El contenido de la nota DOC N° 484/25 expone la existencia de trabajos ejecutados con deficiencias y sin la debida documentación respaldatoria. Asimismo, se menciona que ciertas labores, tales como la instalación del separador de aceite/grasa, la base de la torre de enfriamiento de cojinetes del molino y las bases de las transportadoras de bagazo, entre otras, forman parte de las obras cuya ejecución resulta evidente. No obstante, es importante destacar que todos estos puntos observados corresponden a rubros actualmente suspendidos, por lo que no resulta procedente considerarlos en esta instancia.*
Así también, del informe de la empresa fiscalizadora TISCA S.R.L. de fecha 17/09/2025 por Brenda Rojas se observa que recomienda una nueva elaboración de un nuevo proyecto de tren de molienda en atención que el actual entre comillas nuevo tren molienda resulta insuficiente para aumentar la producción de la planta, citando a continuación uno de los puntos relevantes del informe de la fiscalización. *CUADRO DE FISCALIZACIÓN*	*Desde la perspectiva de esta CONTRATISTA, las observaciones emitidas por la fiscalización respecto a obras que no están contempladas en el alcance contractual no pueden ni deben ser consideradas como válidas. Dichos trabajos implican una inversión adicional y no forman parte de las obligaciones establecidas en nuestro contrato. En síntesis, cualquier opinión o estudio posterior acerca de la viabilidad del proyecto, realizados después de la firma del contrato, carecen de pertinencia y contexto dentro del proceso actual.*
Toda esta sumatoria de sucesos y el estado actual de las obras, claramente permite establecer que la funcionalidad operativa de la nueva línea de molienda ya no estuvo concluida en el plazo y forma inicialmente establecido, tampoco para la presente zafra y en el estado actual no estará igualmente lista para la zafra próxima a iniciar, por lo que su viabilidad ya resultaría insostenible si se	*Desde el inicio hasta el fin, lo manifestado en la nota recibida carece completamente de fundamentos sólidos que puedan configurarse como motivo válido para la rescisión del contrato. Considerando todo lo expuesto previamente, queda claro que las observaciones y argumentos presentados no corresponden ni se ajustan a lo establecido en la legislación aplicable, ni reflejan la realidad operativa del*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

considera igualmente que nada de los equipos que se encuentran embalados en el sitio han sido objeto de verificación funcional y lo ya realizado debe ser nuevamente objeto de ajustes y correcciones en algunos casos incluso estructurales para su adecuación a lo previsto en la bases, generando no solo inconvenientes sino una sumatoria de perjuicios a PETROPAR y a los cañicultores que dependen con sus familias de la operativa de la Planta Alcoholera de MJ.Troche.	*proyecto, especialmente tomando en cuenta la suspensión vigente y los puntos que actualmente se encuentran fuera del alcance contractual. Por ello, reiteramos enfáticamente la solicitud de que se levante de inmediato la suspensión que pesa sobre el contrato, ya que esto permitirá retomar los trabajos necesarios y asegurar que la planta esté operando de manera óptima para la zafra 2026, beneficiando no solo a PETROPAR, sino también a los productores y sus familias que dependen de la actividad de la planta. Solicitamos que se actúe con responsabilidad y celeridad, priorizando el interés general y el cumplimiento de los compromisos asumidos, a fin de evitar mayores perjuicios y garantizar el desarrollo productivo esperado para la próxima temporada.*

En consecuencia, habiendo hecho referencia a todas las cuestiones expuestas en la notificación de apertura del proceso de rescisión contractual, corresponde, pues, señalar que el citado procedimiento debe ser archivado y rechazado por así corresponder en estricto derecho. Lo que jurídicamente corresponde, es que PETROPAR levante la suspensión que pesa sobre el contrato desde el mes de septiembre de 2023. PETROPAR también está omitiendo que todo lo que está cuestionando está cubierto por la prórroga otorgada y por el estado de suspensión que pesa sobre el contrato. Por consiguiente, lo que jurídicamente corresponde es levantar la suspensión y disponer el reinicio de los trabajos. (...)".

Que, en atención a las adendas y a los pedidos de las dependencias correspondientes es necesario rescindir el Contrato.

Que, por medio de la Nota Interna DOC N° 676/25 de fecha 08 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite la Nota de fecha 06 de octubre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 11074/25, de la firma ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A, a la Dirección Jurídica a fin de emitir parecer.

Que, por Nota Interna DJU 50/818/2025 de fecha 08 de octubre de 2025, la Dirección Jurídica expresa: *"La Dirección Operativa de Contratación (DOC) por medio de la Nota DOC N° 484 de fecha 26 de setiembre de 2025, comunica a la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. (EISA) el inicio del proceso de rescisión del Contrato PR/DL/1529/21, de fecha 09 de diciembre de 2021, sustentado en el informe de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche (GPMJT) como unidad administradora de dicho contrato (Nota Interna GPMJT/56/2025).*

La firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. (EISA) remite su descargo por medio de la citada nota de fecha 6 de octubre de 2025.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869/25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

De la lectura de la citada nota de descargo, se puede decir que no aporta ningún elemento de juicio nuevo relevante que desvirtué los fundamentos expuestos por la Gerencia de Planta de MJ. Troche (GPMJT) al momento de solicitar el inicio del proceso de rescisión contractual.

Es así que ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. (EISA), en su descargo reconoce haber incurrido en numerosos incumplimientos que ciertamente en algunos casos le fueron tolerados por administraciones anteriores con la formalización de modificaciones contractuales, pero no obstante lo cual y por sobre los mismos de igual forma fueron constatadas las falencias que están expresamente mencionadas en el Informe Final de Verificación de Contratos IFV Nro. 33/2023, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de igual forma por el relevamiento efectuado por la Unidad Administradora del Contrato a cuyo texto íntegro nos remitimos.

Puede verse de igual forma en la enumeración de respuestas que se realiza en su nota de descargo, que las falencias y demoras que le son atribuidas son ciertas, señalando a modo de excusa un pedido de suspensión del contrato que la misma formalizo por nota mediante, así como a la ocurrencia de supuestos eventos climáticos (lluvias), que de todas formas de haber cumplido el contratista en tiempo debido sus compromisos, de darse eventos climáticos ya no deberían incidir en nada en la ejecución del contrato.

En lo que respecta a la mención que hace el recurrente a una Nota Interna de la Dirección Jurídica de PETROPAR de ese entonces (NI DJU50723/203), resulta necesario efectuar el recordatorio que un dictamen de la Dirección Jurídica se constituye en un parecer que no detenta un carácter vinculante.

Petróleos Paraguayos (PETROPAR) está facultada a ejercer las acciones que estime más convenientes a sus intereses en el marco de respeto de la ley y de igual manera a exigir que aquellos con quienes contrata cumplan en tiempo y forma lo que fue pactado.

En base a cuanto se tiene expuesto, es de evidencia manifiesta que el Contrato PR/DL Nro. 1529/2021, presenta un atraso considerable evidenciado fisicamente en el estado actual en que se encuentra la obra, con omisiones y obras realizadas fuera de especificación, todo lo cual la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. (EISA) reconoce pero ensayando como justificación argumentos que según puede verse no refutan cuanto la unidad administradora del contrato ha resaltado en su pedido de inicio de rescisión contractual.

Es así que la Gerencia de Planta de MJ.Troche, como unidad administradora del contrato sostiene que dichos incumplimientos son de tal gravedad y sobrecostos que tornan inviable la continuidad del emprendimiento y que representan apartamientos aún mayores de las bases y condiciones que fueron previstas para este contrato.

Según puede verse de esta forma, las inconsistencias contractuales atribuibles a la contratista ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. (EISA), fueron expresamente resaltadas por la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en su Informe Final de Verificación de Contratos IFV N° 33/2023 y demás actuaciones posteriores realizadas.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

De esta forma, es parecer de la Dirección Jurídica (DJU) que se encuentran reunidos los recaudos formales para dar continuidad al proceso administrativo de rescisión del Contrato PR/DL N° 1529, de fecha 09 de diciembre de 2021, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche (GPMJT), para cuyo efecto se debe poner a consideración de la superioridad para que se pronuncie dentro del plazo previsto en la ley para el efecto... ".

Que, por Nota Interna DOC N° 677/2025 de fecha 08 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03 *«De Contrataciones Públicas»*, dispone: *«...Artículo 59. La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista; ...c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato...».*

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica", modificado por el Articulo 14 de la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza";*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- RESCINDIR POR CAUSA IMPUTABLE A LOS PROVEEDORES, CONSULTORES O CONTRATISTAS, el Contrato PR / DL N° 1529/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito con la firma ESRUCTURA INGENIERIA S.A. (EISA), como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 10/2021 para la *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZÚCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, ID N° 394.310, conforme a lo establecido en el Artículo 59 inc. a) y c) de la Ley 2051/03 *«De Contrataciones Públicas»*.

Artículo 2°.- INTIMAR a la firma ESRUCTURA INGENIERIA S.A. (EISA), el pago del valor equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en un plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, Petróleos Paraguayos (PETROPAR), se reserva el derecho a reclamar los daños y perjuicios por las vías pertinentes.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benítez
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869/25

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLIA NACIONAL N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

Artículo 3°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario.

Artículo 4°.- **ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES